



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 12 de enero de 2024.
Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera Sesión Ordinaria 23 de enero de 2024.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato cerrado número DAGA/086/2023, correspondiente a la contratación de un medio de comunicación para la difusión de la campaña institucional del banco nacional y servicios públicos, sociedad nacional de crédito, institución de banca de desarrollo, denominada: "Financiamiento para el bienestar" versión "Impulso a proyectos estatales y municipales".

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAI); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:

Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:

Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/086/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO **DAGA/086/2023**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA INSTITUCIONAL DEL BANCO NACIONAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, **DENOMINADA: "FINANCIAMIENTO PARA EL BIENESTAR" VERSIÓN "IMPULSO A PROYECTOS ESTATALES Y MUNICIPALES"**, (EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**), CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **RADIORAMA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO CASIO CARLOS ENRIQUE NARVÁEZ Y LIDOLF, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Mediante el oficio número UPES/DVE/SC/176200/030/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, suscrito por el Titular de la Subdirección de Comunicación, solicitó la contratación a través del proceso de Adjudicación Directa para **"EL SERVICIO"**.

Por lo anterior, a través del oficio número GEA/192200/0032/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, la Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, notificó el oficio de adjudicación al **"EL PROVEEDOR"**.

El 13 de octubre de 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato cerrado **DAGA/086/2023** de **"EL SERVICIO"**, al que en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATO"**.

Mediante número de oficio número UPES/DVE/SC/176200/166/2023, de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrito por el Titular de la Subdirección de Comunicación solicitó la instrumentación del Primer Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"** para **"EL SERVICIO"**, en el que se requiere la modificación de texto de la Declaración 1.6 de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

I. **"BANOBRAS"** declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), sin que por ello, sea necesario celebrar un

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/086/2023

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

convenio modificatorio.

- I.3 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción III Bis y 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en términos de lo señalado numeral 17 (diecisiete) del documento denominado **"ANEXO TÉCNICO"**, el LICENCIADO FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ, Titular de la Subdirección de Comunicación, con R.F.C. [REDACTED] quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4 Conforme a lo dispuesto por las **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.
- I.5 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **BNO670315CD0**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio Modificatorio.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- II.1 Es una PERSONA MORAL MERCANTIL, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 55,383 (cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y tres) de fecha 09 de diciembre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro González Polo, titular de la Notaría Pública número 18 (dieciocho) del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, Ciudad de México, bajo el número 409, a fojas 437 del volumen 773, libro 3, Boleta número 160321 de fecha 13 de enero de 1971, registro de caja 14 de enero de 1971, de fecha 14 de enero de 1971, se constituyó la sociedad denominada "Radorama", S.A.
- II.2 Que mediante escritura pública número 10,819 (diez mil ochocientos diecinueve) de fecha 10 de julio de 1992, otorgada ante la fe de la licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, titular de la notaría pública número 146 (ciento cuarenta y seis) del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil No. 9035797 de fecha 22 de octubre de 1992, se realizó la modificación de la denominación de la sociedad, quedando definida como "Radorama", S.A. de C.V., así como la modificación del objeto social de la sociedad quedando definido de la siguiente manera:

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/086/2023

“[...] La operación comercial y explotación, en si mismas de estaciones radiodifusoras de televisión, la adquisición, venta y gravamen de acciones de empresas concesionarias de televisión y la representación de terceros accionistas de empresas de la misma naturaleza y en general la realización de todos los actos permitidos por las leyes, como accionistas de las propias empresas concesionarias de televisión; la adquisición por compra-venta de todos los activos afectos a la operación de dichas estaciones radiodifusoras de televisión y la obtención por cesión a título gratuito de concesiones para la explotación y operación comercial de las citadas estaciones radiodifusoras de televisión. [...]”

II.3 El C. Casio Carlos Enrique Narváez y Lidolf, en su carácter de Apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 123,162 (ciento veintitrés mil ciento sesenta y dos) de fecha 24 de noviembre del año 2015, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la Notaría Pública No. 121 (ciento veintiuno) del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y Notario del Patrimonio del Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil No. 9035797, de fecha 03 de marzo de 2016, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.4 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: Avenida Paseo de la Reforma No. 2620, Piso 2, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en “**EL CONTRATO**” que no han sido modificadas por el presente primer convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan la modificación del texto de la declaración 1.6, para quedar en los términos siguientes:

1. “BANOBRAS” DECLARA QUE:

DICE:

“[...] 1.6 Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado “Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal”, sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 14 de septiembre de 2023, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 129, con número de folio 9157, con cargo a la partida presupuestal número 36101 “Difusión de mensajes sobre programas y actividades

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/086/2023

gubernamentales” y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 36100001. [...]”

DEBE DECIR:

“[...] 1.6 Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado “Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal”, sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 14 de septiembre de 2023, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 129, con número de folio 9159, con cargo a la partida presupuestal número 36101 “Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales” y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 36100001. [...]”

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que salvo lo que se modifica en la declaración 1.6 en este Primer Convenio Modificatorio, los términos y condiciones contenidos en “**EL CONTRATO**” subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

POR: “BANOBRAS”

| NOMBRE | CARGO | R.F.C |
|------------------------------------|------------------------------------|------------|
| MARYTELL CASTELLANOS RUEDA | DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES | ██████████ |
| FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ | SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN | ██████████ |
| KARLA DE TUYA GARCIA | GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES | ██████████ |

POR: “EL PROVEEDOR”

| NOMBRE | R.F.C |
|-------------------------|--------------|
| RADIORAMA, S.A. DE C.V. | RAD701209N34 |

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

b2845ce5318deb9ca9e934a312511b91b794c5c2e01283ddb02d15f9131eb32f21bf5c4d594ff7bc

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 11/12/2023 19:19

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Hk1loBi kuc0XkA3PjgboYLF4OsirT4ujlmemCcAXMuiZ6r9Gfbp5J900AZwI2pdjWl+U6egBCfVmmxYSKwoFJ9vGISiJj4mFbw0TU8dc41rFOhM2SiDh2nuZhmJrSBty9Y5+FRFCaFP8Zjm7Px3ta1XrVFDImDCgnWk0ZIHby26t2yryQ2eAlmp4HRRT7d6swEaODRiB8TiEtUUXsPt73IWeBQEt1xoaX51wUOc9z8aA8iHSDUKYyc3QsXM9CX98AZEPmFnac2DoWuR70RmiKyVwLbppIp0ruiiKtifiETK+u2QkbvSGAjuVDGoY37bc2R7fJjJJQ2Chvf9hjRZw==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 11/12/2023 19:20

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

UICPxBWuUgJui91+ol7pYIrgHP5v2gF4sCO5w09U6uK20CLFryT7Q3SaAc7RYINyMdIRWjBYizNTjreBys8xw4YseA/p/UpAynXBtZluEgoHAhX/VzoGJpfSxbkIcamaB2WsmWx9AjY54GvXipzjASLIMRvmBqY5U3nJinKJyqoFvAXnDP2ub2QHEsNvsrwhwaIS6aSSzGtZhmMNC3GQPeHy5eoG0uzL1o2UtWvFh6u8bdY814L0/VXM3G3t24wM10mT9Q5CsFpx9ZwmEnR6sRccfa7EHds/iulhJoiCLhXaW43YSSBAFbI0IsGve9gFgV3RMM2xp9A10kfmBpw==

Firmante: FRANCISCO TOMAS VELAZQUEZ RESENDIZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 11/12/2023 19:21

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

mzp1r+1Gs0HydERMGYAQY1cIh/1611pznhohJh0oK2ud2MuPFOVJ+bg6i9ec1rId6TcyAjCltLmZi3nnhPEZHwZugw2envLvr19F1WeCd0/RjwMiDtJbKcngCktaK1KnR1J5eIKcFgBIsgWVfsvMsOxHIhGM89Z
1M0986A1TFDA000e2e1qPN+Z6gXxC0tX9WLUVUowNOKXd1B6liPM+bpIcUESyHqghU3X0Pqja8B0d0+Ut12kw3/NCJKs1810j1v1COdp3+zBjqkeTOYgt1ONGfEgugOKzQEgcrMkEhbRwUe293RSNjSBeewzGom
KgQ1fnPHpegKh9AVmKiaQ==

Firmante: RADIORAMA SA DE CV
RFC: RAD701209N34
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 11/12/2023 19:31

[REDACTED]

Firma:

miUIr+rW4EpHKZqC27ueOsFjx27ut2nP3mE5uH+JRpmjI1KwKJY7+9u5BnZd2etDBc3xVWEKyGk0mLEuPD9d4B74BFhg8J8ze/UNec4qAv0OVR9qh/DntBqapeWOrldU40A6saYZsZZHE5MIOyJ0fNKqpGQsWHFm
xEMVv19cRxzqtobg2Y6phQV2Yk9mmL1ZHO1YDom2A/pwDBOY/7wuVRItAqnTDJAH4WgnWT8w9gzbbau3AiuYw4WdQDFS0Ye06gh02mqG/QP1M1tFCqjP2Ay/0VdrM5BwnXEhtcdPSiUOUAKym7JjzAgBu2tTLAFO
JKRMrDLvcp+pFFd8tXcG+w==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.